



*Academia de la Magistratura*

**Designan responsables de brindar información en las sedes desconcentradas de la Academia de la Magistratura de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**RESOLUCION N° 089-2005-AMAG-CD-P**  
Lima, 12 de setiembre de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003 se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 del citado Texto Único Ordenado preceptúa que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, debiendo para el cumplimiento de esta disposición, designar al funcionario responsable de entregar la información que demanden las personas en aplicación al referido principio;

Que, el primer párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que las entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad;

Que, para el cumplimiento de sus fines institucionales la Academia de la Magistratura cuenta con sedes desconcentradas en las provincias de Arequipa, Lambayeque y Cusco; resultando por ello necesario designar funcionarios responsables de brindar información de conformidad con la norma señala en el considerando precedente;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la designación de los funcionarios responsables de la entrega de la información debe efectuarse mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

*Jr. Camaná N° 669 - Cercado de Lima*

☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265 Fax:428-0250





## Academia de la Magistratura



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y a su Estatuto aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG-CD; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y estando a las consideraciones expuestas;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a los señores **Manuel Moisés Guillén Núñez, Freddy Widmar Hernández Rengifo y Jazmín Asunción Nin Monterroso**, Especialistas en las Sedes Desconcentradas de la Academia de la Magistratura, como funcionarios responsables de brindar información a las personas que lo soliciten en las sedes de Arequipa, Lambayeque y Cusco respectivamente, en aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Artículo Segundo.-** Disponer que todos los funcionarios y el personal que integran los programas y unidades orgánicas de la Institución en las sedes desconcentradas de Arequipa, Lambayeque y Cusco, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad y en el ámbito de sus respectivas competencias, la información que sea requerida por los funcionarios designados en los artículos precedentes a fin de que cumplan con la función encomendada dentro de los términos legales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**ROBINSON GONZALES CAMPOS**  
Presidente del Consejo Directivo  
de la Academia de la Magistratura